

RES. No.0131/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0100, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 6 de septiembre de 2018, realizada por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en el que solicita lo siguiente:

Importaciones derivados de maíz (harina de maíz año 2017 hasta la fecha.

Así mismo manifiesta que la información se le entregue mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 11 de septiembre de 2018, a la Unidad de Gestión de Riesgos de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información en la que requieren: Importaciones derivados de maíz (harina de maíz año 2017 hasta la fecha)

V) El día 17 de septiembre de 2018, se obtuvo respuesta del requerimiento antes relacionado, mediante el cual se proporcionó un cuadro en Formato Excel con los campos siguientes: Descripción, valor CIF, DAI, IVA, Peso Neto de los años 2017 y 2018, el cual se entregará como anexo.

VI) Con la información antes relacionada, se da por atendida la petición de la solicitud antes mencionada, la cual dicha respuesta se proporcionará electrónicamente al correo [REDACTED], por ser el medio proporcionado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 I y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0100 de fecha 6 de septiembre de 2018, realizada por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la presente providencia, con la respuesta en un cuadro en Formato Excel, con los campos siguientes: Descripción, valor CIF, DAI, IVA, Peso Neto de los años 2017 y 2018; quedando atendida la misma; la cual se proporcionará electrónicamente al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana